

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.360

Martes 27 de Enero de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2759540

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN N° 2026060015/2026 EXENTA DA INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
"PROYECTO HABITACIONAL MIRADOR EL ÁGUILA"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la resolución exenta N° 2026060015, de fecha 15 de enero de 2026 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Habitacional Mirador El Águila" (en adelante, "el Proyecto"), presentada por don Andrés Larraín Correa, en representación legal de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA (en adelante, el "Proponente"), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") con fecha 10 de septiembre de 2025.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Machalí, perteneciente a la provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.

El Proyecto ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, literal h), sub-literal h.1.3) del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, al corresponder a un proyecto del tipo inmobiliario que contempla la construcción de más de 300 viviendas, y, que se emplaza en una superficie superior a 7 hectáreas, ubicado en una zona declarada saturada por material particulado MP 10 y MP 2.5, razón por la cual ingresa obligatoriamente al SEIA, mediante una DIA.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual señala que: "(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91" (Derecho a formular observaciones), y, tendrá un plazo legal para efectuarlas, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, o directamente en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2165769404

Yamal Suez Muñoz, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.